

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD, CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCION A LA ENTIDAD NUEVAS ALTERNATIVAS DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA (NACE) PARA EL PROYECTO “CONVIVENCIA DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ENTORNO FAMILIAR” PARA EL AÑO 2026.

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura, en virtud de la propuesta efectuada por la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma, a favor de otorgar una subvención de concesión directa para la financiación del **proyecto “Convivencia de personas adultas con discapacidad intelectual en entorno familiar” para la anualidad 2026**, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada por la asociación Plena Inclusión Don Benito, con CIF G06008833, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La entidad NACE ha presentado solicitud con fecha 7 de mayo de 2026, a través del Registro de la Administración del Estado, con número de registro REGAGE26e00044445348, para la concesión de una subvención directa para financiar su programa “Convivencia de personas adultas con discapacidad intelectual en entorno familiar” para el año 2026.

Con fecha 29 de mayo de 2026 se le hace requerimiento para que la entidad subsane algunos aspectos del proyecto y del presupuesto presentados, así como para que aporte documentación necesaria para completar el expediente, accediendo a la notificación el día 2 de junio de 2026 a través de la sede electrónica.

El día 4 de junio de 2026 presenta la documentación subsanada a través del Registro de la Administración del Estado, con número de registro REGAGE26e00053238690.

Segundo. La documentación que presenta la entidad es:

1. Solicitud de subvención directa, que incluye consentimiento expreso para que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
2. Proyecto conforme anexo adjunto a la solicitud, en el que se especifican la finalidad, objetivos, actuaciones a desarrollar, calendario y recursos humanos del programa a desarrollar.
3. Presupuesto de gastos e ingresos.
4. Certificación de costes laborales para la ejecución del programa.
5. Certificación de la persona que ostenta la representación legal de la entidad.

Se ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, conforme el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditándose mediante los certificados e informes que obran en el expediente de tramitación, encontrándose, asimismo, al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social.

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para instruir y resolver la concesión directa de subvención sin convocatoria previa.

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, creándose la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, así como las de consumo.

En consonancia con la referida norma, el Decreto 18/2026, de 30 de abril, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el mismo se determinan, con carácter general, el número, la denominación y las competencias de los órganos directivos, quedando adscrito a la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Dependencia.

Por su parte el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por los que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. En virtud del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección Gerencia las funciones de concesión de subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y de concesión directa (art.5.2 ñ).

Segundo. El procedimiento de concesión.

La presente subvención tiene carácter excepcional y singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la referida ley, establece la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de la citada ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos supuestos excepcionales que reúnan los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”*.

De conformidad con el 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la consejería. Siendo el instrumento jurídico utilizado para la concesión de la presente subvención la resolución previa solicitud del interesado, conforme se desprende de los hechos del presente acto.

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



Este mismo precepto establece que la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Objeto de la subvención y razones que justifican la concesión directa.

I.- El objetivo general

1. Por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y el colectivo al que va destinado.

La subvención tiene como objeto la financiación del proyecto “Convivencia de personas adultas con discapacidad intelectual en entorno familiar” para la anualidad 2026, consistente en ofrecer una **alternativa de hogar normalizado**, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad psíquica, a la vez de tratar de sensibilizar y concienciar a la sociedad de las capacidades que poseen estas personas y reivindicar la igual de derechos y la dignidad, evitando la discriminación y la exclusión social.

Esta entidad ha llevado a cabo el proyecto desde el año 2013, contando con financiación de la Junta de Extremadura. En esta línea debemos reseñar que no sería posible promover la concurrencia pública, dado que ninguna entidad en nuestra comunidad reúne las específicas características de NACE, al involucrar este proyecto a **personas con discapacidad que se integran en un núcleo familiar**, siendo los progenitores de esta familia quienes llevan a cabo las actividades profesionales descritas en el programa y las personas usuarias comparten no solo la vivienda, sino también los círculos familiares y sociales.

Estas personas usuarias que, desde hace años, se integran en este proyecto han desarrollado **una vinculación y arraigo tanto al entorno como a la propia entidad, siendo indispensable preservar la continuidad** con la finalidad de no causar un perjuicio a las personas usuarias, constituye un elemento esencial al complementar las políticas públicas de atención.

Esta necesidad de dar continuidad y sostenibilidad al desarrollo de este programa justifica su financiación, en consonancia con los principios de cooperación, coordinación y responsabilidad pública por los que la Comunidad Autónoma de Extremadura asume la obligación de garantizar la atención a aquellos grupos de población vulnerables.

2. Por las especiales características de la entidad perceptora.

De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Extremadura, la entidad NACE tiene la condición de beneficiaria, siendo una entidad privada, sin fin de lucro que realiza un proyecto sobre el que existe un interés público, social y que dificulte una convocatoria pública y se encuentra en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

La entidad NACE desarrolla un programa destinado a la atención, asistencia y protección de personas con discapacidad psíquica tuteladas por la Junta de Extremadura a través de la Comisión Tutelar de Adultos dependiente del SEPAD, facilitándoles los recursos necesarios para su desarrollo personal e integración social.

Nace es la **única entidad en Extremadura que lleva a cabo un programa, en el que cuatro personas con discapacidad se integran en un núcleo familiar, siendo los progenitores de esta familia quienes llevan a cabo las actividades profesionales descritas en el programa.**

Csv:	FDJXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



Por su finalidad no lucrativa, no genera beneficio empresarial, lo que supone una limitada capacidad de solvencia, haciéndose necesario arbitrar mecanismos que mitiguen dicho impacto, garantizando los niveles de calidad en su prestación, la continuidad de los diferentes proyectos y actividades que suponen el desarrollo de estas actuaciones, y así, no supongan un perjuicio o merma a la entidad que desarrolla dichas actividades.

3. Las razones que justifican que no sea posible una convocatoria pública que exige este régimen excepcional de concesión y por el que el órgano concedente de esta subvención decide recurrir a él, se fundamenta, además de lo anteriormente expuesto, en que no se dispone en la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de los instrumentos para asumir llevar a cabo este programa donde se fundamenta el entorno familiar que lo componen las personas que trabajan en el mismo. Además, en este momento, **no existen instrumentos normativos que permitan la financiación de este tipo de actuaciones, no se ha podido acudir a otro medio de financiación**, puesto que no existe ninguna convocatoria pública para entidades que desarrollen proyectos de estas características.

Igualmente, tanto por la especificidad como por la especialización del trabajo que viene desarrollando no tendría cabida acudir a un procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, siendo la única entidad en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura que puede ofrecer esta atención especializada dirigida a estas personas con discapacidad.

La falta de financiación pone en grave riesgo la viabilidad de este programa teniendo en cuenta la escasa o nula solvencia económica de la entidad propuesta como beneficiaria, entidad privada sin fin de lucro. Estas circunstancias, unidas a las razones de interés público y social por la especial naturaleza de las actividades puestas anteriormente de manifiesto, y por las especiales características de la entidad beneficiaria, hacen imperante acudir a este régimen excepcional de concesión, pues de otro modo no sería posible financiar este programa en el año 2026.

Es por ello que existen **razones de interés público y social** para atender la solicitud presentada por la entidad NACE, con CIF G10265486, garantizando con ello su sostenibilidad y la ejecución del programa.

En virtud de los anteriores antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Gerencia del SEPAD, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVE

CONCEDER de forma directa una subvención, sin convocatoria previa, a la **entidad NUEVAS ALTERNATIVAS DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA (NACE)**, con CIF **G-10265486**, destinada a la ejecución del proyecto “Convivencia de personas adultas con discapacidad en entorno familiar”, garantizando así la atención que las cuatro personas usuarias necesitan para la anualidad 2026, por importe de **90.000 €**, al amparo del artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la aplicación presupuestaria **I10060000/G/232A/48000/CAG0000001/20130211**, conforme a las cláusulas que se detallan.

El **coste total** de esta actividad asciende a la cuantía de **129.615,26 €**. Esta cuantía es financiada, además de la subvención del SEPAD, con las aportaciones que las personas usuarias del programa deben abonar a la entidad, que suponen el 75% de las pensiones de las que son titulares o beneficiarias, excepto pagas extras, que suponen la cuantía de **30.643,65 €**. Por otra parte, **la entidad asume la diferencia hasta el coste total, ascendiendo a la cuantía de 8.971,61 €**,

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



CONDICIONES

I.-Objeto de la subvención.

El programa “Convivencia de personas adultas con discapacidad en entorno familiar” está destinado a atender a cuatro personas con discapacidad psíquica que, por distintas razones tienen dificultad para la integración familiar normalizada. Su finalidad es la independencia de estas personas a través de la atención, asistencia y protección con el propósito de conseguir su desarrollo e integración familiar y social.

Las actuaciones de este programa de “Convivencia de personas adultas con discapacidad en entorno familiar” se llevarán a cabo en una vivienda sita C/ Potosí nº 52 de Cáceres, la cual, al estar compartida con educador y educadora social y su familia, sirve de elemento normalizador para poder cumplir la finalidad de este proyecto. A fecha actual el programa atiende a un total de cuatro usuarias, encontrándose tuteladas por la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

La utilización de otros inmuebles e instalaciones distintos al descrito anteriormente, no supondrán coste alguno para el desarrollo de este programa.

Para el logro de los objetivos, se llevarán actuaciones en las siguientes áreas de intervención:

- Autonomía personal en la vida diaria.
- Habilidades sociales y de la autonomía en el hogar.
- Integración social y participación comunitaria.
- Ocio y tiempo libre para lo que se potenciará la utilización de los recursos comunitarios.

Las actividades a desarrollar son:

- ✓ Actividades de la vida diaria.
- ✓ Atención individual y grupal.
- ✓ Actividades solidarias.
- ✓ Habilidades y destrezas.
- ✓ Talleres de formación, jornadas y debates.
- ✓ Actividades culturales y festejos.
- ✓ Actividades comunitarias.
- ✓ Capacidades físicas. Actividades de motricidad.
- ✓ Talleres de ocio, juegos tradicionales, cocina.
- ✓ Educación y bienestar emocional.
- ✓ Excursiones.

Para que las actividades de “EDUCACION AMBIENTAL. CUIDADO DEL JARDIN Y HUERTO” y “EDUCACIÓN ASISTIDA CON ANIMALES” sean admisibles, deberán ser desarrolladas con recursos comunitarios.

2.- Entidad beneficiaria.

La entidad NUEVAS ALTERNATIVAS DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA (NACE), con CIF G-10265486, tiene la condición de beneficiaria, siendo una Entidad privada, sin fin de lucro que realiza un proyecto sobre el que existe un interés público, social y que dificulte una convocatoria pública y se encuentra en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



3.- Duración.

Las actuaciones objeto del programa se llevarán a cabo desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**.

4.- Cuantía de la subvención.

El importe total de la subvención a conceder, correspondiente al ejercicio 2026, asciende a **90.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **I 10060000/G/232A/48000/CAG0000001/20130211**.

5.- Forma de pago

El artículo 40.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Asimismo, el citado precepto en su apartado 2 establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta o pagos anticipados cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, y de conformidad con el artículo 21 de esta misma ley que determina los supuestos en los que se podrán realizar pagos a cuenta o pagos anticipados.

Por su parte, el artículo 21 de la citada ley de subvenciones autonómica dictamina que pueden realizarse pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías, en las bases reguladoras, o en los convenios o actos de concesión de las que se realicen por concesión directa sin convocatoria.

La regla general, prevista en la ley de subvenciones autonómica, es la del pago previa realización del objeto de la subvención y su justificación. Sin embargo, se establecen excepciones en atención a la naturaleza de la subvención o de los beneficiarios. En este sentido el artículo 21 de la ley de subvenciones autonómica establece que:“(…) para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en las bases reguladoras, o en su defecto, en los actos o convenios de concesión de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, salvo en los supuestos relacionados en el apartado primero del precitado artículo”.

De conformidad con los preceptos citados, en el presente caso, el régimen de pago propuesto por el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones directas es el de un **pago único anticipado del 100% del importe de la subvención** concedida.

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono una vez recaída la resolución favorable, y tendrá el carácter de pago anticipado del 100%, estando exenta la entidad NACE de prestar garantías, previo informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el pago quedará supeditado al cumplimiento de las medidas de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, que deberá aportar documento gráfico que acredite la instalación del cartel anunciado en la sede donde se desarrolle la actividad.

6.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad **asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y además** de dichas obligaciones, deberá cumplir con **las siguientes**:

- a) Aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención.

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



- b) Aplicar el importe íntegro de la subvención de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas.
- c) Abonar al personal que participe en el desarrollo de la parte del proyecto subvencionado, las retribuciones que legalmente le corresponda.
- d) Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral administrativa con la Junta de Extremadura, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con la plantilla de personal.
- e) Colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, objeto de la subvención, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- f) Comunicar a la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, entrevista, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado o donde se difunda las actividades del mismo, a efectos de la posible participación institucional del SEPAD o de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia. En cualquier difusión que se realice de esta actividad, se hará constar la fuente de financiación.
- g) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características de la actividad desarrollada durante la vigencia del periodo previsto para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Para ello instalará en la sede principal de ejecución del programa (C/ Potosí, 52 de Cáceres) **cartel anunciador** durante toda la anualidad 2026, con una dimensión mínima de formato A3.

Además, la entidad deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de la subvención, **haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura durante el desarrollo de la actividad subvencionada**, indicando expresamente la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Atención a la Dependencia. SEPAD" en la documentación empleada:

- En la publicidad de la actividad, incluidos **medios de comunicación digitales y audiovisuales**, plataformas digitales, **páginas web, blogs y redes sociales** (Facebook, Instagram, Tik Tok...), así como recursos materiales.
- En las **publicaciones** relacionadas con la misma (libros, revistas, póster, trípticos, documentos digitales, etc.).

7.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y estén comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y sean abonados hasta el 1 de marzo de 2027.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado y, en concreto, los siguientes:

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



A. Gastos relacionados con la vivienda en la que se desarrolla el programa:

Se admitirán los gastos corrientes de la **vivienda donde se lleva a cabo la ejecución del programa situada en la C/ Potosí, 52 de Cáceres:**

- Cuotas de alquiler, conforme al contrato suscrito, que deberá ser conforme a los precios de mercado. La Administración podrá comprobar de oficio que el precio de alquiler suscrito se corresponde con los precios de mercado, utilizando para ello las vías puestas a su disposición.
- Gastos de comunidad, siempre que sean abonados por la entidad, conforme al contrato de alquiler.
- **Seguro de hogar** referido al contenido y, en su caso responsabilidad civil, siempre que esté emitido a nombre del arrendatario, en este caso la entidad (contenido: cubre los muebles y los enseres domésticos, tales como electrodomésticos, aparatos electrónicos, obras de arte, etc. la aseguradora pagará la reparación o reposición de los mismos; responsabilidad civil: cubre las reparaciones y las indemnizaciones que el asegurado tenga que pagar a otras personas por los daños que les ocasiones). En ningún caso es gasto admisible el importe de la póliza correspondiente al continente, que tiene por finalidad asegurar el inmueble, siendo por lo tanto responsabilidad del dueño, en este caso el arrendador.
- Comunicaciones (teléfono, internet, telegramas, correo y mensajería, suscripciones a contenido televisivo de coste medio en el mercado).
- Suministro de agua, electricidad y gas.
- Adquisición de productos de limpieza.

B. Gastos de Personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. Las retribuciones del personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías establecida en la Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025.

Dentro de estos gastos se especificará:

- La categoría profesional de las personas trabajadoras adscritas a las actividades objeto de la subvención.
- El salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la empresa.
- Los gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, del personal contratado por la entidad conforme al XVI Convenio Colectivo citado anteriormente, especificando los motivos y/o situaciones concretas de tales gastos.
- Jornada laboral destinada al desarrollo de la actividad objeto de esta subvención.

C. Otros gastos:

- Gastos de alimentación.
- Material de oficina, prensa, revistas, necesario para el funcionamiento del programa.
- Gastos de transportes (combustible, transporte público, y seguro obligatorio).
- Seguro de responsabilidad civil.
- Material necesario para el desarrollo de los talleres, siempre que los mismos no conlleven inversiones de carácter inventariable. Todos aquellos elementos cuya utilidad sea superior a una anualidad, será la entidad la que deberá disponer de los mismos.

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específica serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para el funcionamiento de la entidad.
- En caso de sustitución de algún objeto debido al deterioro o desgaste del mismo, producido por su uso y cuando sea necesaria su sustitución, deberán acreditar mediante documento gráfico que demuestre el desgaste de dichos elementos y la necesidad de sustitución, junto con el certificado emitido por la persona que ostenta la presidencia de la entidad, que acredite dicho cambio. Asimismo, se acreditará que la póliza de seguro suscrita no asume dicha reposición, aportando la documentación emitida por la empresa aseguradora. En ningún caso serán financiables la reposición de electrodomésticos, que, conforme a la práctica habitual, corresponden al arrendador (excepto pequeños electrodomésticos, que le será aplicable lo anterior).
- Gastos de farmacia: la justificación de este gasto se realiza mediante la aportación de **facturas emitidas por la farmacia**, en la que se hará constar el nombre de la persona usuaria, código de la tarjeta sanitaria (CIP) además de los medicamentos y/o tratamientos adquiridos. Se emitirá factura individualizada por cada una de las cuatro personas beneficiarias del programa.

Los gastos financiados con cargo a esta subvención, y conforme al proyecto presentado por la entidad son:

Gastos de personal:	79.135,08 €
Personal titulado	39.929,64 €
Personal directivo	39.205,44 €
Gastos de funcionamiento:	50.480,18 €
Alquiler	15.130,32 €
Reparaciones	27,00 €
Asesoría	2.845,31 €
Alimentación:	14.125,59 €
Suministros:	8.861,70 €
Agua:	351,65 €
Electricidad:	1.578,54 €
Gas:	2.657,96 €
Telefonía:	301,87 €
Transporte:	3.971,68 €
Suscripciones:	3.215,44 €
Correos:	14,02 €
Artículos de limpieza:	1.004,39 €
Comunidad:	372,00 €
Compras varias:	3.174,41 €
Farmacia:	1.710,00 €
Gasto Total:	129.615,26 €

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



El desglose de los costes laborales de la plantilla de personal que forma parte del proyecto es el siguiente:

	Puesto de trabajo	Antigüedad	Jornada	Sueldo bruto/mes	Seg. Social empresa /mes	Prorrata pagas extras / mes	TOTAL ANUAL
	Coordinación (Diplomatura en Magisterio/Educación Social)	09/01/2003	100%	2.187,30	830,31	309,86	39.929,64
	Coordinación (Educación Social)	18/06/2001	100%	2.142,01	815,25	309,86	39.205,44
TOTAL				4.329,31	1.645,56	619,72	79.135,08

En el sueldo bruto se han incluido los complementos que le corresponden a cada profesional, en función de la antigüedad en la empresa. En el caso del personal directivo se incluye el complemento de dirección.

Será de aplicación el **XVI Convenio Colectivo** de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad.

Ante la imposibilidad de realizar un cálculo concreto de los gastos de funcionamiento, es admisible la justificación que contemple gastos de las referidas partidas y el sumatorio de todos ellos, alcance, al menos, la cuantía presupuestada de 50.480,18 €, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el siguiente apartado.

No serán financiados con cargo a esta subvención, los gastos asumidos por las cuatro beneficiarias del programa y que son financiados a través de la dotación de la **partida de gastos de bolsillo**, que es transferida regularmente por la Comisión Tutelar de Adultos a la entidad NACE para que estas personas puedan hacer frente a sus gastos personales y de ocio con autonomía.

Usuaría	Pensión 2026	Cuota mensual	Gastos bolsillo
VCP	943,20 €	707,40 €	130,00 €
CGE	628,80 €	471,60 €	130,00 €
SEI	496,90 € (enero-marzo)	372,68 €	50,00 €
	760,70 € (abril-diciembre)	570,53 €	Pendiente de revisión por actualización de pensión
ITF	1.138,10 €	853,58 €	130,00 €

Datos aportados por la Comisión Tutelar de Adultos.

8.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará **hasta el 1 de marzo de 2027** tal y como se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la presentación de la siguiente documentación:

- **Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos** del coste de la actividad subvencionada, suscrito por la persona que ostente la secretaría y la representación legal de la Entidad, acompañado de una relación detallada de los mismos.

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



- o Respecto a los gastos de personal: se aportarán nóminas, recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores/as presentados ante la TGSS y Modelos I I I. Estos gastos deberán venir acompañados de los documentos que justifiquen su abono.
- o En cuanto a gastos corrientes: se aportarán las facturas junto con los justificantes de pago de las mismas.
- Se aportarán copias de aquellos **gastos efectuados en 2026 y que hayan sido pagados hasta el 1 de marzo de 2027.**
- **Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos** realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada. Las facturas y/o documentos justificativos del gasto irán acompañados del documento acreditativo del pago. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan.

La relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo. Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – certificado de ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “**hoja de cálculo**” proporcionado desde la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. El envío de estos archivos se hará a través de la plataforma **one drive**.

En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Para que los gastos sean financiados, el documento acreditativo del **gasto debe estar emitido a nombre de la entidad beneficiaria e ir acompañado del correspondiente justificante de que el pago se ha realizado con cargo a la cuenta bancaria de la entidad. Para aquellos pagos realizados en efectivo, no serán válidos los tiques genéricos.** Se justificará mediante un recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe, debiendo contener al menos: • Término “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar. • Datos identificativos del cobrador: nombre, y apellidos, NIF, firma y sello. • Identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. • Fecha de cobro.

-Pago con tarjeta No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria.

-El documento justificativo del **gasto de combustible** deberá contener el número de matrícula del vehículo sobre el que se realiza el repostaje, además de contener el resto de los requisitos.

Al tratarse de un proyecto con financiación del Sepad, al que las personas usuarias aportan el 75% de la pensión y la entidad NACE contribuye con fondos propios, los requisitos expuestos son de aplicación para todos los gastos que se justifiquen, con independencia de la fuente de financiación.

- **Memoria detallada**, que deberá contener:
 - o **Justificación y finalidad** del proyecto: aspectos que han motivado su realización.
 - o **Objetivos generales y específicos** del programa donde se contemplará:
 - Si se han alcanzado todos los objetivos previstos o no y, en este caso, exponer las causas que lo han impedido.
 - El nivel de consecución de cada uno de los objetivos iniciales del programa. Para ello, es imprescindible que en el programa se haga constar cuándo un objetivo se considerará alcanzado en su totalidad o solo parcialmente conseguido.

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



En caso de los objetivos no alcanzados, o que solo lo hayan sido parcialmente, se indicarán, además de las causas, los factores de corrección que se deberían implementar para su consecución.

0 Actividades programadas

En este apartado se deberá realizar por cada actividad individual:

- Calendario final de ejecución, que deberá incluir:
 - Fechas de inicio y fin de la actividad
 - N° de veces que se ha realizado la actividad.
 - Lugar de realización de la actividad: localidad, municipio.
 - Observaciones a tener en cuenta de la actividad.
 - Hacer una descripción exhaustiva en el caso de cualquier cambio de las actividades.
- Descripción de cada actividad realizada, que deberá incluir:
 - Si la actividad que se han ejecutado en su totalidad de las planteadas en el programa, solo parcialmente o no ejecutadas (se deben incluir aquellas circunstancias que se consideren, positiva o negativamente, tanto en la ejecución de las actividades llevadas a cabo, como en las que dicha ejecución no ha sido posible o solo lo ha sido parcialmente).
 - Relación de objetivos específicos previstos, conseguidos o no y, en este caso, exponer las causas que lo han impedido.
 - Descripción de la metodología y procedimiento de intervención de la actividad (se indicará si la metodología prevista inicialmente se ha podido llevar a cabo, las dificultades que hayan podido surgir para ello y los procesos de evaluación realizados. Se explicará cómo dichos procedimientos han afectado a la ejecución del programa y se expondrán los factores de corrección que, en su caso, se han ido aplicando para la consecución de los objetivos de este. También se indicará si los mecanismos de coordinación previstos inicialmente se han podido llevar a cabo, haciendo una descripción de los mismos y las dificultades que hayan podido surgir.)
 - Profesional que se ha encargado de la realización de la actividad.
 - Herramientas de evaluación y seguimiento utilizado.
 - Documentación acreditativa de la realización de la actividad: Certificado de la entidad donde se ha realizado la actividad y que es distinta a NACE, que acredite la actividad en la que han participado las usuarias (ejem.: proyecto voluntariado, visita granja escuela, educación asistidas con animales, etc. Se aportará certificado emitido por la persona responsable de la empresa o institución con la que se ha realizado la actividad.

0 Mecanismo de coordinación con otras entidades públicas o privadas.

Explicar los mecanismos de coordinación que se han llevado a cabo en la ejecución del proyecto.

9.- Reintegro de la Subvención.

Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Se contempla la posibilidad de **devolución voluntaria** de las cantidades a reintegrar por la entidad beneficiaria, sin requerimiento previo de la Administración. En este caso, la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso **114292**.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluida prórroga reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión: reintegro del 15% del importe de la subvención concedida.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10.- Inspección de los servicios.

Las actuaciones encuadradas en este programa a prestar por NACE están sometidas a los controles de inspección que determina la Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



11.- Régimen de compatibilidad

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que financien otros gastos generados en el programa y que no formen parte de los gastos acogidos en esta subvención.

12.- Publicación de la subvención concedida.

La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

13.- Modificación de la resolución.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la presente resolución, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Se consideran modificaciones esenciales cuando las actividades realizadas sean distintas a las áreas de intervención descritas en el condicionado primero de este documento.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente.

14. Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio **visible al público, una placa o cartel informativo** que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Atención a la Dependencia. SEPAD. Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003; la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; La ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

16.- Protección de datos.

Todos los tratamientos de los datos de carácter personal de las personas usuarias derivados del desarrollo de las acciones objeto de la presente subvención se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a fecha de firma digital

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD

Csv:	FDJEXYWHJW23RAJGEYKUJE6AJ4ADUS	Fecha	22/07/2026 20:42:53
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15

